



Reglamento Campeonatos Argentinos Selecciones Provinciales

*Federación Femenina de Básquetbol
de la República Argentina*
2011

CAPITULO I

DENOMINACIÓN - POSTULACIÓN - ADJUDICACIÓN DE SEDES

ARTICULO N° 01

Denominase CAMPEONATOS ARGENTINOS DE BÁSQUETBOL FEMENINO, a las competencias nacionales realizadas con la libre participación de los Seleccionados representativos de cada una de las Provincias de la República Argentina.

La formación de cada seleccionado, se efectuará en base a las jugadoras más representativas deportivamente seleccionadas por las Asociaciones de cada Provincia, conforme a las pautas que se establecen en el presente reglamento o las que de común acuerdo establezcan las propias Asociaciones.

ARTICULO N° 02

La Federación Femenina comunicará a todas las Asociaciones, al finalizar cada temporada, el "Calendario Anual" con las fechas probables de realización de los Campeonatos Argentinos de Básquetbol Femenino en sus diversas categorías del año siguiente y la fecha tope de postulación de sedes para la licitación.

ARTICULO N° 03

Las Asociaciones que tuvieran interés en postularse, deberán manifestarlo a FFBRA por nota, antes del vencimiento de la fecha tope informada en el Calendario Anual y enviarán en sobre cerrado la siguiente información:

- a) Fecha de Inicio y Fin del Campeonato Argentino. (Requisito MINIMO)
- b) Ciudad donde se desarrolla el Campeonato Argentino. (Requisito MINIMO)
- c) Estadios donde se desarrollaran los encuentros. (Requisito MINIMO)
- d) Estadio alternativo para entrenamientos.
- e) Alojamientos (delegaciones, jueces, autoridades), características, capacidad, distancia del mismo a los estadios. (Requisito MINIMO)
- f) Número de Delegaciones con capacidad de recibir (mínimo 6).
- g) Detalle del menú que se servirá a las Delegaciones, Jueces y Autoridades, que constará de desayuno, almuerzo y cena. El mismo deberá estar especificado día x día
En caso de no corresponder lo aprobado por el Departamento de Competencia con lo que se sirve en el torneo, se deberá abonar a los mismos una dieta diaria con el valor especificado en el Sistema Arancelario vigente.
- h) Solicitud de desdoblamiento en Subsede con cargo de solventar los mayores costos, en caso de no contar con las comodidades mínimas de alojamiento o estadios, a fin de que FFBRA constate y autorice con la antelación debida. (Requisito MINIMO)
- i) Cualquier otra excepción a los requisitos mínimos que impone FFBRA, y/o cualquier otro aporte que exceda los requisitos mínimos y los favorezca para la adjudicación del mismo.-

Se publicará en la página un Formulario denominado Condiciones de los Postulantes, para que las Asociaciones puedan incorporar en ese documento toda la información. El mismo es el que se debe completar, rubricar por las autoridades de la Asociación, ensobrar y enviarlo a la Federación.

Se podrán presentar a licitar las Asociaciones con al menos un año de afiliación a esta Federación. En caso que quede vacante se podrán presentar cualquier afiliada sin importar el tiempo de ingreso a esta Federación.

Además, para poder postularse, la Asociación debió haber participado en un Campeonato Argentino en el año anterior y no como organizadora.

ARTICULO N° 04

La Federación Femenina al finalizar la fecha tope dispuesta en el Calendario Anual, abrirá los sobres de las postulaciones y adjudicará la sede del Campeonato.

UN SOLO POSTULANTE

Se verificará que cumpla con los requisitos mínimos y se adjudicará inmediatamente.

Si no cumple con la información de los requisitos mínimos o los mismos no son los adecuados para la realización del Campeonato, la Federación informará esta situación y relanzará la licitación del Campeonato en cuestión.

MAS DE UN POSTULANTE

En caso de haber más de un postulante la forma de selección es la siguiente:

- a) Primero se verifica que todos cumplan los requisitos mínimos. Aquellas propuestas que no cumplan se descartan automáticamente. En caso de quedar uno solo se procede a la adjudicación, si no queda ningún postulante se procede a relanzar la licitación del Campeonato en cuestión.
- b) Si todos cumplen con los requisitos mínimos se procede a analizar cada una de las propuestas y verificar que adicionales incorporaron.
- c) En caso de persistir el empate se otorgará la realización del Campeonato a la Asociación cuya última organización haya sido la más lejana, y si persiste la igualdad se procederá a adjudicar por sorteo.-

ARTICULO N° 05

La Asociación que se hubiere postulado y habiendo sido adjudicataria a realizar el Campeonato no lo hiciera, ó haciéndolo no cumpliera lo ofrecido al postularse y/o con los requisitos mínimos impuestos por éste Reglamento, será sancionada de acuerdo a las circunstancias del caso, conforme lo estipula el Código de Penas de la C.A.B.B, y con la sanción económica accesoria que determina este reglamento y cuyo monto se determinará anualmente en el Cuadro de Valores Anuales.

ARTICULO N° 06

Las necesidades exigidas en el presente reglamento, debidamente documentadas, deberán estar cumplimentadas 30 (treinta) días antes de la fecha de iniciación del Torneo, oportunidad en la que FFBRA inspeccionará e informará el estado de los preparativos, y todo lo que aún faltare, para lo cual designará a 1 o 2 representantes, imponiendo en su caso, los plazos perentorios de cumplimiento de lo que faltare.

El no-cumplimiento de los requisitos establecidos, justifica la pérdida del derecho a ser Sede, correspondiendo su adjudicación a otra Asociación.

Los gastos que ocasiona la inspección serán por cuenta y orden de la Asociación adjudicada.

ARTICULO N° 07

Operada la cancelación de FFBRA, ofrecerá la vacante al resto de las Asociaciones postuladas, o a aquellas que no habiéndose postulado, ofrezcan garantía suficiente y mejores condiciones a las ya existentes.-

Las mismas, deberán contestar dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días, contados desde la fecha de la invitación.-

Se autoriza a FFBRA para acordar una postergación de plazo razonable, que pudiera solicitar la Asociación que aceptare el ofrecimiento.

ARTICULO N° 08

Todo lo referente a la adjudicación de Sedes para los Campeonatos que no esté expresamente determinado en éste Reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo.

CAPITULO II

OBLIGACIONES A CARGO DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA

ARTICULO N° 09

RACIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES

Se dará desayuno desde el primer día del torneo y hasta el almuerzo del último día, constando los mismos de desayuno, almuerzo y cena, estos últimos constara de 1er y 2do plato, postre o fruta y agua (botella cerrada). En caso de no servir primer plato se podrá dar la opción de repetir el segundo plato.

Además el último día se entregará a cada una de las delegaciones una vianda de viaje que conste de dos sándwich, una bebida y una fruta.

Se encuentra **TOTALMENTE PROHIBIDO** el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en los lugares donde las delegaciones almuerzan, cenan y en los alojamientos.

ARTICULO N° 10

PLAZAS

Por delegación serán como máximo de 16 personas. El organizador tiene la obligación de informar a las delegaciones que vengan con choferes de hospedaje cercano y económico para ellos.

ARTICULO N° 11

ALOJAMIENTO DELEGACIONES

Se brindara desde las 19:00 Hs del día anterior al inicio del campeonato y hasta pasadas 8 (ocho) horas de la hora de programación del último encuentro.

Los alojamientos para las delegaciones deberán ser un lugar soleado y ventilado en perfectas condiciones de higiene y buen estado edilicio, con acondicionamiento para el frío o el calor de acuerdo a la zona geográfica y estación, por lo menos con agua fría y caliente las veinticuatro horas y servicio de limpieza que procure higiene adecuada.

Las delegaciones deberán estar SEPARADAS entre sí.

Deberán, además, garantizar la tranquilidad necesaria para el adecuado descanso de las jugadoras.

Deberán, además, garantizar la seguridad y convivencia de los alojamientos con personal permanente las 24 horas.

Asimismo se prohíbe expresamente la presencia de personas ajenas a las Delegaciones u Organización en los lugares de Alojamiento.

ARTICULO N° 12

TRASLADOS INTERNOS

Estará a cargo del Organizador todos los traslados (Directivos / Autoridades FFBRA y Jueces) desde el alojamiento a los partidos con sus respectivos regresos.

Los que **NO** cumplan con los horarios establecidos por el Organizador para los traslados, correrán por su propia cuenta.

Se harán cargo del traslado de las delegaciones cuando la distancia entre el alojamiento, lugar de comida y estadio de juego supere los 10 Km.

ARTICULO N° 13

AUTORIDADES FFBRA

El organizador se hará cargo del traslado (ida y vuelta) desde la ciudad de origen, alojamiento (Hotel 3 * / Apart / Cabañas en habitaciones single) y comidas aprobadas previamente.

La misma estará compuesta por 2 (dos) representantes.

ARTICULO N° 14

AUTORIDADES DEPORTIVAS

Las Autoridades designadas para el Campeonato son: Director de Competencias, Director de Desarrollo, Secretario Administrativo y Responsable de Estadísticas.

El organizador del alojamiento (Hotel 3 * / Apart / Cabañas / Albergue deportivo) en habitaciones single o doble con baño privado y comidas aprobadas previamente.

ARTICULO N° 15

JUECES Y COMISION TECNICA

Alojamiento (Hotel 3 * / Apart / Cabañas / Albergue deportivo) y comidas aprobadas previamente.

Los jueces deberán estar alojados donde no se encuentre ninguna delegación y no más de tres por habitaciones con baño privado, por separados hombres y mujeres.

Para el racionamiento los mismos lo harán todos juntos, al mismo horario y se preverá su traslado si las distancias así lo requieren. Estos deberán hacerlo en un lugar totalmente ajeno a cualquier delegación participante.

La delegación estará compuesta dependiendo de la cantidad de participantes.

Deberá hacerse cargo de los gastos de un juez FFBRA, (pasaje + arancel), más el prorrateo de los jueces invitados y la totalidad de los gastos de la Comisión Técnica (pasaje + arancel).

ARTICULO N° 16

ESTADIO DE JUEGO

Las Asociaciones en el acto de la inscripción, deberán designar la/s cancha/s en la/s que han de actuar como local (Gimnasio oficial y alternativo), las que reunirán las siguientes condiciones:

- a) Estadio cubierto y cerrado con capacidad mínima para 600 personas.
- b) Reloj de 24 y 14 segundos visible y reglamentario en su ubicación.
- c) Tablero electrónico visible.
- d) Ante cada inicio del partido se deberá contar con los siguientes repuestos: reloj de 24/14 ", cronometro de mesa y tablero de cristal. Ante la rotura de los mismos y de no poseer con su repuesto correspondiente se suspenderá y las autoridades informarán. En caso de tener problemas la cancha o sus elementos se podrá, según el criterio de los jueces, ir a la cancha declarada como auxiliar.
- e) Canchas de medidas reglamentarias, marcadas conforme a las Reglas Oficiales vigentes.
- f) Baranda perimetral que divida al público del lugar de juego.
- g) Pelota reglamentaria Oficial de la FFBRA.
- h) Piso deportivo.

- i) Vestuarios para Jugadoras. Deberá estar en condiciones y disponible 1 (una) hora antes del inicio del juego, en todos los casos deberán tener duchas de agua caliente y fría.
- j) Vestuario para jueces, deberá estar en condiciones, en todos los casos deberán tener duchas de agua caliente y fría, caso contrario deberán arbitrar los medio para darles alojamiento donde cambiarse y así poder estar una hora antes en el gimnasio, lo cual deberán avisar antes del encuentro a FFBRA. Tener siempre presente que los jueces pueden ser hombres o mujeres.

Todo aquello que no se ajuste al reglamento FIBA o a los dispuesto por esta Federación, podrá solicitar su excepción, la cual será evaluada y considerada.

Antes del inicio de los juegos el Departamento Técnico podrá inspeccionar los campos de juego para su aprobación, para lo cual deberá ser acompañado por algún directivo del respectivo club.

ARTICULO N° 17

Se deberá contar con Servicio de atención Médica para todos los participantes del Torneo, desde su llegada, hasta el cierre del mismo por el Congreso, durante las 24 horas.

ARTICULO N° 18

La Asociación Organizadora, deberá contar con Auxiliares de Mesa, en cantidad y capacidad como para cubrir las Mesas de Control de todos los partidos del Campeonato. Si alguna delegación visitante trae Oficial de Mesa, esta puede ejercer su función de acuerdo a la instancia de su selección (Local o Visitante).

ARTICULO N° 19

Finalizada la competencia y dentro de los 10 (diez) días desde la Sesión de Clausura, la Asociación organizadora elevará a FFBRA, el informe final de la labor realizada,.

En caso de que quedara pendiente la entrega de algún Trofeo por derivarse Protestas de partidos los mismos, serán remitidos en igual término a la FFBRA.

ARTICULO N° 20

El Organizador será responsable del cumplimiento sobre la prohibición de fumar a toda persona sea o no integrante de una delegación en: gimnasios, comedores, alojamientos y todo lugar cerrado donde se encuentren las jugadoras.

ARTICULO N° 21

El Organizador será responsable del control dentro de los estadios donde se dispute el torneo. Se dispondrá de 2 (dos) agentes de seguridad pública uniformados para garantizar el normal desenvolvimiento.

ARTICULO N° 22

El Organizador deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil que cubra al Campeonato, debiendo figurar FFBRA como Co-asegurado. La empresa será provista por FFBRA y bajo las condiciones impuestas.

ARTICULO N° 23

El cuerpo de Auxiliares de Mesa que deberá contar la Entidad Organizadora, con capacidad para cubrir todos los partidos del Campeonato, deberán presentarse antes de la iniciación del torneo al Director del

Departamento Técnico, de quien dependerán durante toda la duración del mismo, podrán ser sometido a exámenes con anterioridad a la iniciación del certamen.



CAPITULO III

INSCRIPCIÓN EN EL CAMPEONATO

ARTICULO N° 24

Las inscripciones deberán efectuarse hasta fecha establecida como tope máxima por FFBRA, posteriormente se remitirá a la Asociación Organizadora, copia de la nota de inscripción y/o notificará el detalle de los participantes inscriptos.

Cualquiera de las Asociaciones afiliadas podrá elevar el pedido de inscripción, siempre y cuando no sea participante de una eliminatoria, en este caso la Comisión ad hoc inscribirá al Seleccionado participante.

ARTICULO N° 25

La NO concurrencia al certamen del equipo representativo de una Provincia, será considerada como Falta Grave y sancionada por el órgano de aplicación de FFBRA, de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, con las penalidades que dispone el Código de Penas de la CABB y Reglamentaciones respectivas. Fijase como multa, 1 (un) litro de Nafta Súper YPF por kilómetro de distancia entre la sede de la Asociación que incurra en la falta antes mencionada y la sede del Campeonato, a favor de FFBRA. Se tomará como base mínima 1.000 litros de nafta súper.

La renuncia de participar de una ó varias Asociaciones se hayan o no inscripto, no implicará bajo ningún punto de vista, negarse a colaborar con el resto de las Asociaciones de esa Provincia que continúen con la organización del Seleccionado, estando obligados a prestar instalaciones, jugadoras, personal técnico y/o auxiliares, que le sean requeridos fehacientemente por la Comisión ad-hoc de Seleccionado y/o por la única Asociación de esa Provincia que asuma la organización del Seleccionado Provincial.

No se admitirán inscripciones sujetas a ratificación de ninguna índole, asumiendo personalmente la Asociación inscripta, la organización del Seleccionado Provincial en caso de que ninguna de las Asociaciones de su Provincia lo hiciere.

ARTICULO N° 26

Si por cualquier causa, la Asociación organizadora dispusiera por el retiro de su delegación, estará la misma, obligada a solventar todos los gastos que se produzcan hasta un DIA después de finalizada la competencia y colaborar eficientemente con el Congreso de Delegados, en cuanto a proporcionar locales, elementos de juego, canchas, etc. Que sirvan a la terminación del certamen.-

ARTICULO N° 27

LISTA DE BUENA FE INICIAL

Con una antelación de 25 días al comienzo del campeonato, las Asociaciones participantes remitirán a FFBRA vía fax, la lista de Buena Fe de hasta Veinticinco (25) jugadoras posibles integrantes de su Seleccionado, las cuales serán informada y remitidas a cada una de las Asociaciones participantes.

Las Asociaciones tienen (10) días corridos para realizar las impugnaciones que correspondan. Una vez estudiadas por FFBRA, se resolverá y en caso de ser aceptadas, se solicitará a las delegaciones la eliminación de dichas jugadoras que no reúnen los requisitos reglamentarios, no pudiendo ser suplidas por otras.

Se deberá utilizar el formulario que se encuentra en la página oficial de la Federación.

ARTICULO N° 28

LISTA DE BUENA FE DEFINITIVA

Con 7 (siete) días antes del inicio del torneo remitirán vía fax la lista de buena Fe definitiva de 12 jugadoras, elegidas de entre las 25 provisorias, con su respectivo número de camiseta.

El incumplimiento de la remisión de la lista de Buena Fe en sus dos oportunidades, es causal de no permitir la participación delegación incumplidora y además del cobro de la multa correspondiente.

Se deberá utilizar el formulario que se encuentra en la página oficial de la Federación.

ARTICULO N° 29

CERTIFICADOS MEDICOS

Con 7 (siete) días antes del inicio del torneo remitirán vía fax los Certificados de Aptos Médicos realizados con el formulario de oficial de FFBRA.

Los estudios obligatorios por cada jugadora son:

SUB13 - MINIBASQUETBOL

Evaluación Odontológica (Bucodental)

Evaluación Cardiológica (E.C.G.)

SUB 15 – SUB 17

Evaluación Odontológica (Bucodental)

Evaluación Cardiológica (E.C.G.)

Análisis de Sangre (Hemograma – ESD – Glucemia – Chagas Mazza)

SUB 19 – MAYORES

Evaluación Odontológica (Bucodental)

Evaluación Cardiológica (E.C.G.)

Análisis de Sangre (Hemograma – ESD – Glucemia – Chagas Mazza)

Ergometría

ARTICULO N° 30

Con 7 (siete) días antes del inicio del torneo remitirán vía fax la póliza del seguro según las condiciones establecidas por FFBRA, en caso de no cubrir las necesidades mínimas establecidas, se obligará a la Asociación el seguro de FFBRA.

CAPITULO IV

FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LOS SELECCIONADOS

ARTICULO N° 31

ORIGEN DE LAS JUGADORAS

A los efectos de determinar que jugadora puede integrar un seleccionado se dispone lo siguiente:

ASOCIACIÓN DE ORIGEN: a la que haya registrado ante FFBRA el FNU de la jugadora.

ASOCIACIÓN DE DESTINO: es aquella en la cual se encuentra a la fecha, inscripta y militando la jugadora, no considerándose las Asociaciones Provinciales intermedias en que haya actuado durante su trayectoria.

ARTICULO N° 32

Solo las Asociaciones de Origen podrán convocar a las jugadoras que jueguen en otras Asociaciones.

ARTICULO N° 33

DERECHOS QUE NACEN DE SER ASOCIACIÓN DE ORIGEN:

Con hasta 45 (cuarenta y cinco) días antes de la iniciación del Campeonato Argentino cualquiera de las Asociaciones podrá asumir los derechos inherentes que tiene como Asociación Origen respecto a las jugadoras que se encuentre jugando en otra Asociación (Asociación de destino) convocándola a su representativo.

La decisión de incluir en su plantel representativo a jugadoras que se encuentran militando en otras Asociaciones, deberá hacerla conocer inmediatamente a la FFBRA mencionándolas y adquiriendo de hecho el compromiso de correr con todos los gastos que la presentación, traslado y alojamiento le origine. De no absorber dichos gastos, la jugadora queda liberada y podrá hacerlo para su Asociación de Destino.

La comunicación mencionada anteriormente deberá ser por nota con membrete de la Asociación, firmada por Presidente y Secretario, remitiendo la misma a FFBRA, a la Asociación de Destino de la jugadora, al club en que actúa, y a la jugadora. En caso de desconocerse el domicilio real de la jugadora, se la tendrá por notificada remitiendo la notificación al club de destino.

ARTICULO N° 34

La jugadora que se negare a integrar el representativo de su Asociación de Origen habiendo cumplimentado la misma los recaudos del artículo anterior, deberá notificarlo PERSONALMENTE por Nota, debidamente firmada y aclarada de puño y letra, remitida a FFBRA, y a su Asociación de Origen, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de ser receptora de la notificación que le efectúen las autoridades de la Asociación de Origen. No valdrán como negativas a integrar el representativo las notificaciones que cursen los clubes o asociaciones de destino, ni aquellas que se cursen vencido el plazo de cinco días.

La jugadora que se negara a integrar el Seleccionado Provincial de su asociación de origen notificando fehacientemente y en el término fijado su negativa, podrá integrar el seleccionado de la Provincia o Asociación de destino; caso contrario queda de hecho inhabilitado para actuar por su Asociación de destino.

ARTICULO N° 35

Los clubes y asociaciones en que militen jugadoras Preseleccionadas o Seleccionadas para el equipo representativo, ya sea de la propia Asociación en que actúan o de la Asociación que la solicitó, no podrán rehusar bajo ningún motivo ni impedir su actuación.

Si la negativa o impedimento se originara en una sanción disciplinaria, ésta deberá ser perfectamente acreditada ante la FFBRA, con copia autentica del sumario respectivo en que se observó el debido proceso y derecho de defensa.

ARTICULO N° 36

Ninguna jugadora que haya integrado el equipo representativo de una Provincia, en alguna categoría, podrá hacerlo para otra Asociación en el mismo año.

ARTICULO N° 37

ASOCIACION UNICA POR PROVINCIA

Las Asociaciones únicas en la Provincia conformaran el seleccionado representativo con todas sus jugadoras habilitadas para tal fin según el Artículo anterior.

ARTICULO N° 38

ASOCIACIONES DE UNA MISMA PROVINCIA

A los efectos de un mayor orden, se establecen los siguientes Principios Básicos que deberán respetar las Asociaciones:

- a) El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente de la Asociación más antigua de cada Provincia, Presidirá la Comisión ad hoc de Seleccionado Provincial. Tendrá a su cargo, la obligación de reunir a los Presidentes y/o los Representantes del resto de las Asociaciones de su Provincia, quienes serán notificados en forma fehaciente de la fecha, hora y lugar de convocatoria a la reunión. De dicha reunión se levantará acta, remitiéndose copia de la misma a la FFBRA, informándose las autoridades que componen la comisión.
- b) Reunida la comisión ad hoc, bajo la Presidencia del Presidente de la Asociación Organizadora, se elegirán sus miembros y funciones. Estos tendrán a su cargo, decidir la nómina de jugadoras (forma de elección), nómina del cuerpo técnico (forma de elección), nómina de colaboradores, coordinadores, días de prácticas del Preseleccionado, canchas a disponer, fechas y lugares de futuras reuniones y todo aquello que sea necesario para la mejor organización, tratando de mantener la disciplina moral y la cultura en un ejemplo de solidaridad entre las asociaciones, a fin de lograr el más puro y mejor exponente representativo Provincial.-
- c) Se remitirá a FFBRA copia del Acta de la primer reunión, y se indicará como quedó constituida la comisión ad hoc de seleccionado Provincial, la cual a partir de ese acto asumirá los deberes y responsabilidades de la organización del mismo.
- d) Todas las Asociaciones, aunque no intervengan ó participen activamente en la tarea de la Comisión ad hoc del seleccionado, tiene obligación de colaborar en la forma que le es requerido, dando preferencia a esta selección, antes que a todo torneo interno.
- e) Las jugadoras designadas en la Preselección tiene las siguientes obligaciones reglamentarias, cuyo incumplimiento ó falta se encuentra sancionada en el Código de Penas de la CABB:
 - a. De aceptar la designación, salvo causa debidamente justificada.
 - b. De concurrir a las sesiones de entrenamiento que disponga la comisión ad hoc.
 - c. De ser disciplinada y no discutir las órdenes de los Directores Técnicos ó Preparadores Físicos.

- d. De concurrir a los partidos.
- f) Los Directores Técnicos, Preparadores Físicos, Encargados de Equipo, Médicos ó Personas que cumplan funciones afines, y que habiendo sido designados y aceptando estos la designación renuncien sin causa justificada, serán pasibles de penalidades.
- g) Los dirigentes que habiendo aceptado integrar la comisión ad hoc de seleccionado Provincial renuncien sin causa justificada, o se retiren sin autorización de la Asamblea o Congreso para el que fue designado, también serán pasibles de penalidades.
- h) Podrán ser sancionados los dirigentes o instituciones que sean personalmente responsables o no presten la colaboración debida, provoquen inconvenientes en el desenvolvimiento para que las jugadoras y/o personal técnico, requerido para integrar el Preseleccionado ó Seleccionado Provincial tomen conocimiento directo de sus decisiones.

ARTICULO N° 39

En caso de divergencias notorias que lleguen a su conocimiento, intervendrá de oficio ó a pedido de alguna de las Asociaciones como Arbitro, siempre que no sea materia del Tribunal Disciplinario de FFBRA.

El Consejo Directivo podrá entonces:

- Decidir por simple mayoría de votos lo que sea motivo de conflicto, comunicando de la manera más inmediata su decisión a las Asociaciones.
- Podrá designar una o más personas, que decidirán como árbitros los conflictos que se susciten, y continuarán en sus funciones mientras el CD lo crea necesario, siendo sus decisiones indiscutidas y de fuerza obligatoria para las partes llamadas a arbitrar.

ARTICULO N° 40

El Tribunal Disciplinario de FFBRA, actuará en Primera Instancia para resolver, previo pago del Arancel por Denuncia, el informe de la comisión ad hoc de Seleccionado Provincial que debidamente constituida e informada a FFBRA, y habiendo cumplimentado las notificaciones respectivas, denuncien actos de indisciplina de Jugadoras o Personas obligadas reglamentariamente o dirigentes o entidades que entorpezcan o provoquen inconvenientes en el desenvolvimiento de la Comisión.

ARTICULO N° 41

ELIMINATORIA PROVINCIAL

Las Asociaciones de un Provincia que decidieran realizar un torneo para seleccionar las jugadoras representantes para el Campeonato Argentino se denominara ELIMINATORIA PROVINCIAL.

Este Torneo contará con la fiscalización de FFBRA, por lo tanto se utilizarán los Jueces, Comisión Técnica y Tribunal de Disciplina de la Federación.

El Torneo deberá estar finalizado 30 días antes del inicio del Campeonato Argentino.

La Comisión Ad Hoc determinará la Organización del torneo con respecto a: alojamiento y comida de las delegaciones y jueces, pago de jueces / comisión técnica y demás gastos de la derivación del torneo.

ARTICULO N° 42

La Comisión ad hoc de Seleccionado, concluirá su labor cuando envíe a FFBRA el informe final y actas del Congreso cuya obligación de remisión por parte de la Asociación organizadora, salvo que quedara pendiente la resolución por Protesta de algún partido, en cuyo caso, concluirá su función una vez firme la resolución y agotadas las vías de apelación respectiva.

ARTICULO N° 43

SUB 13: Se considera Sub 13 a las jugadoras que cumplan los 12 o 13 años de edad en el año del Torneo que se dispute.

SUB 15: Se considera Sub 15, a las jugadoras que cumplan los 14 o 15 años de edad en el año del Torneo que se dispute.

SUB 17: Se considera Sub 17 a las jugadoras que cumplan los 16 o 17 años de edad en el año del Torneo que se dispute.

SUB 19: Se considera SUB 19 a las jugadoras que cumplan los 18 o 19 años de edad en el año del Torneo que se dispute.

MAYORES: Se considera Mayor a las jugadoras que cumplan 20 años o más en el año del Torneo que se dispute.

MAXI +30: Se considera +30 a las jugadoras que cumplan entre 30 y 39 años en el año del Torneo que se dispute.

MAXI +40: Se considera +40 a las jugadoras que cumplan entre 40 y 49 años en el año del Torneo que se dispute..

MAXI +50: Se considera +50 a las jugadoras que cumplan 50 años o más en el año del Torneo que se dispute.

ARTICULO N° 44

Los equipos deberán estar integrados por jugadoras Argentinas Nativas o por Opción o Naturalizadas. En este último caso, deberán tener por lo menos 5 (cinco) años de Ejercicio de la Ciudadanía para el caso de jugadoras Mayores, y para las demás categorías 1 (un) año.

CAPITULO V

OBLIGACIONES DE LAS DELEGACIONES PARTICIPANTES

ARTICULO N° 45

Cada Delegación estará integrada por un Presidente, una Dama de Compañía, un Director Técnico, y un Ayudante de Director Técnico y doce (12) jugadoras, lo que hace un total de dieciséis (16) personas por Delegación.

Estos puestos no pueden ser cubiertos por personas ajenas a dicha función, Ejemplo: si viajan diez jugadoras los dos lugares sobrantes no pueden ser ocupados por cualquier otra persona. Se aclara que la dama de compañía deberá estar alojada con las jugadoras.

ARTICULO N° 46

Las delegaciones visitantes participantes correrán con los gastos de:

- a) Traslado desde su lugar de origen hasta el lugar de alojamiento que le fuera asignado, viaje o no por medios propios.
- b) Extras de comidas y/o bebidas, cuando estas excedan los límites previamente fijados por la Entidad organizadora y aprobados por la FFBRA.
- c) Alojamiento y estadía de todo el torneo cuando se retiren de la competencia sin haber cumplido con el total de los partidos que le correspondan jugar, más las penalidades de acuerdo a lo previsto en el Código de Penas de la CABB.
- d) Cada Asociación participante, deberá hacerse cargo de los gastos de un juez FFBRA, (pasaje mas arancel), mas el prorrateo del/los jueces invitados.

ARTICULO N° 47

Las Asociaciones deberán quedarse hasta la finalización del torneo para la entrega de premios, caso contrario se aplicará el artículo anterior inciso C).

ARTICULO N° 48

Los Directores Técnicos de cada delegación deberán cumplir lo siguiente:

- a) Deberán estar presentes en la reunión informativa y dispositiva que la Comisión Técnica del Torneo celebrara con ellos antes de la jornada inicial del campeonato.
- b) Serán responsables de la vestimenta de todos los integrantes del banco según detalle:
Varones: con pantalón de vestir (no jeans, ni deportivos), camisa de vestir o chomba lisas y zapatos.
Mujeres: camisa o blusa y pollera de vestir, con zapatos, de usar pantalones igual que los varones, de vestir (no jeans, ni deportivos).

En caso de tener un médico en el banco, este podrá vestir su ropa de profesional, al igual que el preparador físico, siempre que su vestimenta este acorde con las exigencias del presente artículo.

Recordamos que la banca de sustitutos, aparte de las jugadoras suplentes podrá componerse de no más de cinco auxiliares de equipos, con funciones específicas, más el entrenador y su asistente.

Toda jugadora que figure en planilla y se encuentre en el banco de suplente, deberá vestir al igual que el resto, con su respectiva ropa deportiva.

De tener sponsor en la vestimenta, deberá regirse con la vestimenta estipulada anteriormente.

Los jueces no dejaran actuar a quien no cumpla con los incisos anteriores.

ARTICULO N° 49

Las Damas de Compañía de cada delegación deberán cumplir lo siguiente:

- a) Deberán estar presentes en la reunión informativa y dispositiva que la Comisión de Competencia del Torneo celebrara con ellas antes de la jornada inicial del campeonato.
- b) Serán responsables del comportamiento de toda la delegación durante el desarrollo del torneo.
- c) Se dirigirán siempre al Departamento de Competencia por cualquier inconveniente en el alojamiento y comidas.
- d) Serán responsables del cumplimiento de los horarios del movimiento de toda la delegación durante el torneo.
- e) Serán las responsables de avisar a al Departamento de Competencia o según a quien este delegue de algún inconveniente médico en los estadios o en el alojamiento.
- f) Vestimenta, camisa o blusa y pollera de vestir, con zapatos, de usar pantalones igual que los varones, de vestir (no jeans, ni deportivos).

CAPITULO VI

ORGANIZACIÓN Y FORMA DE DESARROLLO

ARTICULO N° 50

La Reglamentación a utilizar para el desarrollo del torneo son las últimas Reglas FIBA.

ARTICULO N° 51

La Federación Femenina establece que el número mínimo de participantes para realizar el Campeonato Argentino es de 6 (seis) equipos. En caso de menor cantidad de participantes se podrá realizar el campeonato pero en forma promocional.

ARTICULO N° 52

DÍAS DE DISPUTAS

Hasta 8 (ocho) equipos, mínimo cuatro (4) días, nueve (9) equipos mínimo cinco (5) días, 10 a 12 equipos, seis (6) días.

ARTICULO N° 53

El torneo se disputará con la pelota oficial designada por FFBRA.

ARTICULO N° 54

Los primeros cuatro equipos del torneo (de la misma categoría) del año anterior quedan automáticamente clasificados para la disputa del año siguiente.

En caso de que el organizador no se encuentre dentro de esos 4 (cuatro) clasificados directamente, ocupará el puesto 5 y quedará con las mismas obligaciones que los clasificados directamente.

El resto de los participantes del torneo se ubicarán en los puestos siguientes de acuerdo al orden de inscripción.

En caso de haber más participantes que lugares determinados por el organizador, se realizará una eliminatoria previa para determinar la ocupación de los puestos restantes. Dependiendo de la clasificación serán los lugares que vayan ocupando detrás de los que están clasificados directamente.

Si la eliminatoria no se realiza porque ningún participante está de acuerdo en jugarla, se realizará un sorteo para determinar los puestos a cubrir.

El torneo que se dispute por medio de dos zonas la ubicación en las mismas será la siguiente: la ZONA A con los puestos impares y la ZONA B con los puestos pares. Los puestos son los determinados en el torneo anterior y la inscripción o eliminación.

La forma de disputa es la siguiente:

- a) Hasta 6 equipos – Todos contra Todos. El que reúna la mayor cantidad de puntos gana el torneo. En caso de empate se utiliza las reglas de FIBA para determinar los puestos.
- b) 7 y 8 – Dos zonas de 3 y 4 o 4 y 4. Juegan los equipos de las zonas todos contra todos. En caso de empate se utiliza las reglas de FIBA para determinar los puestos. Al finalizar el juego de la zona se cruzan el primero de una con el segundo de la otra. Los ganadores juegan la final y los perdedores por el 3° puesto. El resto de los participantes juega por el 5° y 7° puesto de la misma manera.

- c) 9 y 10 – Dos zonas de 4 y 5 o 5 y 5. Juegan los equipos de las zonas todos contra todos. En caso de empate se utiliza las reglas de FIBA para determinar los puestos. Al finalizar el juego de la zona se cruzan el primero de una con el segundo de la otra. Los ganadores juegan la final y los perdedores por el 3° puesto. El resto de los participantes juega por el 5°, 7° y 9° puesto de la misma manera.
- d) 11 y 12 – Dos zonas de 5 y 6 o 6 y 6. Juegan los equipos de las zonas todos contra todos. En caso de empate se utiliza las reglas de FIBA para determinar los puestos. Al finalizar el juego de la zona se cruzan el primero de una con el segundo de la otra. Los ganadores juegan la final y los perdedores por el 3° puesto. El resto de los participantes juega por el 5°, 7°, 9° y 11° puesto de la misma manera.

ARTICULO N° 55

En los Campeonatos Argentinos, estarán en disputa los siguientes Trofeos:

Trofeo para el Campeón.

Trofeo para el Subcampeón.

Trofeo para el Tercero.

En trofeo de campeón, será de disputa permanente y quedará en posesión Temporal de la PROVINCIA ganadora, hasta la finalización del año de la competencia.

ARTICULO N° 56

Al darse posesión Temporal del Trofeo, la Asociación Organizadora labrará un acta, por triplicado, que firmará el Presidente, conjuntamente con el Delegado/a de la representación que la obtuvo, y en donde constará:

Nombre de la Provincia ganadora, lugar y fecha. Estado en que se entrega el trofeo.

Obligación de la depositaria para su devolución, que deberá realizarse en la última reunión de FFBRA del año.

El original de esta acta, será remitida a FFBRA conjuntamente con el informe final del Campeonato, quedando el duplicado en poder de la Asociación Organizadora y el triplicado en poder de la ganadora.

Asimismo deberá grabar una chapa de 8 x 3 cm en la cual debe constar en el primer renglón la Provincia ganadora y en el segundo renglón el año. Todo centrado y con tipo de letra de ARIAL tamaño 20 pixeles

ARTICULO N° 57

Las Asociaciones organizadoras podrán instituir trofeos, los que deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser aprobados por el Congreso de Delegados.

No ostentar nombres y/o símbolos que identifiquen ideologías políticas y/o religiosas de cualquier índole.

Ser entregados en posesión definitiva a quienes los ganaren.

ARTICULO N° 58

La Asociación Organizadora queda obligada a entregar recordatorios a todos los participantes, sean Jugadoras, Delegados, Jueces, Directores Técnicos, Auxiliares de Mesa, etc.

ARTICULO N° 59

Los trofeos serán entregados una vez finalizada la competencia y antes de la partida de las Delegaciones.

Las integrantes de los equipos clasificados del PRIMERO al TERCER puesto, recibirán Medallas individuales con la inscripción de la ubicación en el Torneo.

ARTICULO N° 60

La imagen del torneo es propiedad exclusiva de FFBRA. La Federación tiene todos los derechos para su comercialización.

Todos los carteles publicitarios dentro del estadio deben ser cubiertos o deberán pagar el canon correspondiente para su visibilidad.

Para los eventuales casos que los partidos se transmitan por televisión, la entidad organizadora convendrá con FFBRA los porcentajes correspondientes, las condiciones de contratación, difusión y contenido del programa. Se deja constancia que no podrá televisarse evento alguno de este campeonato sin autorización expresa de FFBRA.

Todo el merchandising del Torneo será realizado por FFBRA y será el único vendedor autorizado dentro de las instalaciones de juego, alojamiento y comidas para realizar las ventas.

ARTICULO N° 61

La venta de entradas, abonos y alimentación dentro del estadio de juego, queda bajo la exclusiva responsabilidad del Organizador.

ARTICULO N° 62

El Consejo Directivo de FFBRA, resolverá todo lo atinente a la interpretación de este Reglamento y cualquier otro asunto no previsto en el mismo, incorporando el criterio rector de integrar al País en una competencia equilibrada del más alto nivel y representación Provincial del Básquetbol Femenino.

CAPITULO VII

CONGRESO DE DELEGADOS

ARTICULO N° 63

Las autoridades de los Campeonatos la constituirán, en sus respectivos aspectos:

El Congreso de Delegados como autoridad máxima.-

La Comisión de Poderes.

La Comisión Técnica.

El Tribunal Disciplinario.

La Comisión de Listas de Buena Fe.

ARTICULO N° 64

Simultáneamente con el desarrollo de los Campeonatos se llevará a cabo, en una misma Sede, el Congreso de Delegados.

ARTICULO N° 65

El Congreso de Delegados será Presidido por el Presidente de FFBRA o su reemplazante estatutario, en su ausencia lo hará el Presidente de la Asociación organizadora, y en ausencia de ambos, un Presidente ad hoc elegido por simple mayoría de votos de entre los Delegados presentes en el Congreso.

ARTICULO N° 66

La Secretaría del Congreso de Delegados, será ejercida por el Secretario/a de FFBRA o el reemplazante que FFBRA hubiera designado para desempeñar tal función.

ARTICULO N° 67

El Congreso de Delegados realizará una Sesión Inaugural antes de la iniciación del Campeonato.

ORDEN DEL DIA

- a) Designación de 3 (tres) Congresales para integrar la Comisión de Poderes, que aconsejará la aceptación ó rechazo de los poderes presentados.
- b) Designación de 2 (dos) Congresales para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Congreso, firmen las Actas del mismo.
- c) Designación de 2 (dos) ó más Congresales para integrar la Comisión de Listas de Buena Fe, que deberá aconsejar la aprobación ó rechazo, total ó parcial, de las listas presentadas.
- d) Informe del Director del Departamento Técnico, sobre el estado de las canchas, auxiliares de mesa y jueces.
- e) Informe del Departamento de Competencias sobre el estado del alojamiento, comidas y fixture.
- f) Designación de 3 (tres) Congresales para integrar el Tribunal Disciplinario.
- g) Consideración y adopción de medidas de urgencia que tengan relación con el Campeonato.

ARTICULO N° 68

Es obligación de los Seleccionados participantes, presentar al Congreso de Delegados la siguiente documentación:

- a) Carta Poder.
- b) Lista de Buena Fe
- c) Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad de MERCOSUR o Pasaporte de cada jugadora, no admitiéndose otra documentación ni fotocopia.

ARTICULO N° 69

Es de competencia del Congreso de Delegados, resolver sobre cualquier asunto relativo al campeonato que se realiza, y que no esté previsto expresamente en la reglamentación.

ARTICULO N° 70

Sus resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría simple de sus miembros tendrán fuerza ejecutiva en el campeonato, pero podrán ser apeladas, por quien se considere afectado ante FFBRA, ya sea como Protesta o Apelación.

Las decisiones de carácter general, no tendrán fuerza ejecutiva y serán elevadas como recomendaciones a FFBRA que les dará resolución cuando el tema se encuentre dentro de sus atribuciones, o de lo contrario, las elevará a la decisión de la más próxima Asamblea General que correspondiere.

ARTICULO N° 71

El Presidente del Congreso solo tendrá voto en caso de empate de la votación, salvo que su Provincia hubiera quedado sin representación a consecuencia de su nombramiento, en cuyo caso tendrá el voto correspondiente como Delegado, y el voto de desempate como Presidente.

ARTICULO N° 72

El Congreso quedara en Sesión Permanente y se reunirá a simple pedido de un Delegado debidamente acreditado y por causa relacionada al Campeonato.

ARTICULO N° 73

La asistencia de los Delegados acreditados, es obligatoria a las sesiones del Congreso. Su inasistencia a alguna de las sesiones sin causa debidamente justificada, será notificada a la FFBRA con el informe final y juzgada y sancionada por el Tribunal Disciplinario de FFBRA.

ARTICULO N° 74

El retiro circunstancial o definitivo de las sesiones por parte de un Congresal incorporado, sin la previa autorización del Congreso, se considera como Falta Grave por retacear la colaboración al Básquetbol Nacional y su actitud deberá ser juzgada por Tribunal Disciplinario de la FFBRA.

ARTICULO N° 75

El Congreso de Delegados, proseguirá la programación de partidos de los Campeonatos Argentinos hasta la real y efectiva terminación de los mismos, en caso de que la Entidad Organizadora retire su representación.

ARTICULO N° 76

El Congreso de Delegados realizará la Sesión de Clausura una vez finalizada la competencia, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Informe del Tribunal Disciplinario.

- b) Consideración del informe de la Comisión Técnica sobre colocación final de los equipos participantes.
- c) Proclamación del Campeón y Subcampeón del Torneo.
- d) En caso de no ser posible la proclamación del Campeón o Subcampeón, por cualquier causa que sea y no pueda ser resuelta por la Autoridades del Congreso, elevarán el informe respectivo a FFBRA, para su resolución.
- e) Informe de las anomalías que hubiera habido o recomendaciones sobre aspectos que mejoren deportivamente el campeonato, en base a las experiencias sucedidas.
- f) Entrega de Premios.

REGLAS PARTICULARES

CATEGORIA SUB 13

- a) Puedan ser incluidas hasta un máximo de 3 (tres) jugadoras de Minibasquetbol de último año.
- b) El balón de juego es el número 5.
- c) Los equipos deberán tener un mínimo de 10 (diez) jugadoras.
- d) Antes del inicio del último cuarto deberán haber completado al menos un cuarto 10 jugadoras.
- e) **MARCACION INDIVIDUAL.** Todas las jugadoras deberán tener la responsabilidad de controlar a un atacante rival. La defensora del atacante sin balón que se ubica del lado débil (cruzando el eje de cancha y del lado opuesto al balón) deberá tener como mínimo un pie afuera de la pintura, excepto que el atacante produzca cortes o este en el límite con la pintura, donde el movimiento defensivo será libre. Las defensoras del lado débil podrán realizar defensas 2 x1 sobre el balón.
PENALIDAD – SANCIONES. Ante la primera falta, apercibimiento al entrenador y ante la segunda falta y sucesiva se penalizará con falta técnica
- f) **LANZAMIENTO DE 3 PUNTOS.** Se elimina el valor de 3 puntos en esta categoría en los lanzamientos ejecutados detrás de la línea demarcatoria para este fin.
- g) **REGLA 24 SEGUNDOS.** El equipo con control de balón tendrá 24 segundos de posesión a partir de su control en CAMPO DE ATAQUE, manteniendo vigencia la regla de 8 segundos para atravesar la mitad del campo

CATEGORIA SUB 15

- a) Pueden ser incluidas hasta un máximo de 3 (tres) jugadoras Sub 13.
- b) El balón de juego es el número 6.
- c) Los equipos deberán tener un mínimo de 10 (diez) jugadoras.
- d) Antes del inicio del último cuarto deberán haber completado al menos un cuarto 10 jugadoras.
- e) **MARCACION LIBRE.**

CATEGORIA SUB 17 en adelante

- a) El balón de juego es el número 6.
- b) Los equipos deberán tener un mínimo de 10 (diez) jugadoras.
- c) **MARCACION LIBRE.**
- d) **Conformación de equipos:**
SUB 17: Pueden ser incluidas hasta un máximo de 3 (tres) jugadoras Sub 15.
SUB 19: Pueden ser incluidas hasta un máximo de 3 (tres) jugadoras Sub 17.
MAYORES: Deberá incluirse un mínimo de 9 (nueve) jugadoras mayores, pudiendo ser completada la lista de Buena Fe con Sub 19 y/o no más de 3 (tres) Sub 17.